

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 24 de Septiembre de 1849)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto será obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 26 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de *á Buzas* para el día 13 de Mayo de 1898

General de día: Excmo. Sr. General de División D. Francisco Rizzo y Ramirez de Arellano. — **Parada:** Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel; Batallón Provisional de Transeuntes. — **Jefe de día:** el Comandante de Caballería núm. 31 Don Carlos González Posada. — **Imaginería:** otro de Artillería Montaña, D. Francisco Rosales Badino. — **Jefe para el reconocimiento de provisiones:** el Comandante de Cazadores núm. 8 D. Federico Develón. — **Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 8. 1.º Capitán. — **Vigilancia de á pie:** Cazadores n.º 3. 2.º Teniente. — **Idem de clases:** El mismo Cuerpo. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES
OCEANO ATLANTICO DEL NORTE
MAR DEL NORTE

ISLAS BRITANICAS-INGLATERRA

Establecimiento de estaciones del Lloyd, en la costa E. de Inglaterra.

(Notice to Mariners, núm. 175. London, 1896.)

Núm. 1.046, 1896.—Según noticias que tienen la fecha de 8 de Septiembre de 1896, se han establecido estaciones del Lloyd, en:

Cruiser.—Situación aproximada: 52º 56' N. por 7º 31' 30" E.

Bacton.—Situación aproximada: 42º 51' N. por 7º 42' 30" E.

Winterton.—Situación aproximada: 52º 43' N. por 7º 55' 30" E.

Carta núm. 239 de la sección II.

HOLANDA

Colocación de una boya luminosa en el Aardappelengot, Zeegat de Goeree,

(Avis aux Navigateurs, núm. 214, 1287. Paris, 1896.)

Núm. 1.447, 1896.—El 22 de Septiembre se colocó en su sitio, en el Aardappelengot, la boya luminosa (B. G. núm. 1), y se levó la boya plana núm. 2, coronada con un tronco de cono, que se había fondeado temporalmente.

Las situaciones de las boyas luminosas son actualmente:

Boya luminosa negra A, G. núm. 1: 51º 37' 40" N. por 10º 22' 20" E.

Idem id. id. A. G. núm. 2: 51º 47' 30" N. por 10º 23' 30" E.

Idem id. id. roja M. H.: 51º 47' 10" N. por 10º 24' E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 34.

ARCHIPIELAGO GILBERT

Nota sobre la situación de las islas Tiritari y Mekui.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 40, 2494. Berlin, 1896.)

Núm. 1.448, 1896.—Segun participa el Comandante del buque de guerra alemán Bassard, la latitud de las islas Tiritari y Mekui, segun la observada al mediodía en dicho buque, debe ser 3º 22' N., y, por lo tanto, estar situadas algo mas al N. de lo que señala la carta.

Carta núm. 763 de la sección V.

MAR DE CHINA

SUMASRA

Inauguración de luces en la bahía de Sabang (Pulo Weh).

(Avis aux Navigateurs, núm. 209, 1261 Paris 1896.)

Núm. 1.449, 1896.—El 25 de Julio de 1896, se se han inaugurado las dos luces de la Bahía Sabang. (Aviso núm. 43, 319 de 1896.)

1.º La luz de la punta NW. y el N. 1º 20' E. por el N. (76). Su alcance es de 15 millas. Está colocada en un soporte de hierro en esqueleto, cuya altura desde la base hasta la veleta es de 12m,9. La altura de la luz sobre el agua es de 32m,6.

La casa de los toreros es de piedra, pintada de blanco. El techo es rojo.

Situación aproximada: 5º 53' N. por 101º 31' E.

2.º La luz de punta Panimpun, en la orilla N. de la entrada de la bahía, es fija, roja. Está oculta por el N. de isla Weh, á partir del N. 59º W., por las altas tierras de esta isla. Su alcance es de 8 millas. Está colocada en una construcción de hierro, cuya altura total es de 4m,6, y su altura sobre el agua de 5m,7.

Situación aproximada: 5º 53' 40" N. por 101º 32' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1896 pág. 98.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

NUEVA ZELANDA.—ISLA DEL NORTE

Señales que indican el estado de la barra en la punta Pouto, puerto de Kaipara.

(Notice to Mariners, núm. 522. London, 1896.)

Núm. 1.450, 1896.—Segun participa el Gobierno de Nueva Zelanda, con fecha 23 de Julio de 1896, en la estación de prácticos de punta Pouto se harán, por medio del Código Internacional, la siguientes señales, destinadas á indicar el estado de la barra de Kaipara:

1.º La bandera P indicará que la barra está practicable para toda clase de buques de vela ó vapor.

2.º La bandera S indicará que la barra está racticable para vapores ó buques de vela remolcados.

3.º La bandera B indicará que la barra está impracticable.

Situación aproximada de punta Pouto: 36º 21' 30" S. por 163º 17' 40" W.

Carta núm. 469 de la sección I.

ESTRECHO DE MACASSAR

Nuevos bancos de coral en el estrecho de Macassar y existencia dudosa del banco Serpiente.

(Avis aux Navigateurs, núm. 219, 1325. Paris, 1896.)

Núm. 1.451, 1896.—Segun participa el Comandante del buque hidrográfico holandés Banda, han sido descubiertos los siguientes peligros al N del banco Baton Bonifinga ó Laurel:

1.º Un banco de coral de forma circular, de 600 á 700m de diámetro, cubierto con un metro de agua y rodeado de sondas de más de 9m.

Situación aproximada: 3º 37' S. por 123º 32' 50" E.

2.º Un banco de coral, cubierto con 1m,5 de agua y que se reconoce por el cambio de color del agua.

Situación aproximada: 3º 37' S. por 123º 38' 30" E.

En una distancia de 1.600m en dirección NW.-SE. por un ancho de 900m, se encuentran sondas de menos de 3m; alrededor de ellas las sondas son mayores de 9m.

Ha sido imposible descubrir el bajo serpiente (Sea Serpent) (3º 56' S. por 123º 41' E.), á pesar de las minuciosas investigaciones verificadas y buenas circunstancias del tiempo.

Nota.—Este banco ha sido ya buscado, sin éxito, por el Kerguelen en 1878.

Carta núm. 495 de la sección V.

Anuncios oficiales.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO SUR DE MANILA

Este Distrito á cargo provisionalmente del Promotor Fiscal de Intramuros por cese del Registrador propietario D. Miguel de Lilián y Eguizabal que anteriormente lo servía, se ha trasladado á la calle Palacio núm. 13, altos, Intramuros.

Manila, 11 de Mayo de 1898.—Rafael T. Campos.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

DE MANILA.

Se ha extraviado según manifiesta la interesada la libreta expedida por la Caja de ahorros que á continuación se expresa.

Libreta número	Nombre.
6987	D.ª Rosa Puga.

Las personas que se crean con derecho á dicha libreta pueden acudir á estas oficinas por el termino de 30 dias contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta oficial en la Inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueva libreta á favor de dicha interesada y en el momento en que así se haga quedará nula la anterior.

Manila, 10 de Mayo de 1898.—Manuel de Villava.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SERVICIO DE UTENSILIOS.

Mes de Noviembre de 1897.

Resúmen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

FACTORIAS	LOCALIDAD en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRE DEL VENDEDOR	ACEITE DE COCO			PETROLEO			VELAS DE ESPERMA			ALGODON			LEÑA			
				Gantidad comprada	Precio del litro		Gantidad comprada	Precio del litro		Gantidad comprada	Precio del kilogramo		Gantidad comprada	Precio del kilogramo		Gantidad comprada	Precio del quintal		
				Litros	Pesos	Cént.	Litros	Pesos	Cént.	Kilóg.s	Pesos	Cént.	Kóilg.s	Pesos	Cént.	Quintales	Pesos	Cént.	
Manila	Manila	D. Carlos Robles	D. Melchor Garza	18,000	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Sres. Rueda y Ramos	»	»	»	1,476	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Iligan	Iligan	» Ricardo Fernandez	D. Julio Madurga	»	»	»	»	»	»	300	»	60	»	»	»	»	»	»	»
P. Psincesa	P.o Princesa	» Luis Jordan	» Bernabe Duran	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,000	»	»	»
Naic	Naic	» José G. Breton	D. Custodio Hyuson	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamboanga	Zamboanga	» Dionisio Diaz	Roales y Compani	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Misamis	Misamis	» Eanardo Conde																	
P. Parang	P-Parang	» Blas Franco																	
Cottabato	Cottabato	» Emilio P. Tejada	Precio medio																
oló	Joló	» Felipe S. Navarro	Id. del mes anterior			200			13			60							
						193			13			60							
			Diferencia á favor			»			»			»							»
			en contra			»			»			»							»
						007			»			»							»

Manila, 9 de Febrero de 1898.—Antonio Borta.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resumen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general durante el mes de Enero próximo y de las que deberán satisfacerse por las Ordenaciones de pagos provinciales durante el 3.er trimestre del presupuesto de 1897-98 así como la adicional al del de 1896-97 según resulta de la distribución de fondos y resúmenes respectivos que se acompañan.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

Centros.	PRESUPUESTO DE					
	1896-97		1897-98		TOTAL.	
	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
1.a Obligaciones generales	»	»	10,000	»	10,000	»
2.a Estado	»	»	6,001	66 1/2	6,001	66 1/2
3.a Gracia y Justicia	»	»	35,201	15 7/8	35,201	15 7/8
4.a Guerra	»	»	1,350,220	42	1,350,220	42
5.a Hacienda	»	»	42,125	33	42,125	33
6.a Marina	»	»	32,098 5/8	»	32,098 5/8	»
7.a Gobernación	»	»	27,542 3/8	36 3/8	27,542 3/8	36 3/8
8.a Fomento	»	»	4,887 5/8	57	4,887 5/8	57
TOTAL	»	»	2,088,837	50 3/8	2,088,837	50 3/8

OBLIGACIONES PROVINCIALES DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

1.a Obligaciones generales	15	»	89,129	59 4/8	89,144	59 4/8
3.a Gracia y Justicia	»	»	21,909 3/8	70	21,909 3/8	70
5.a Hacienda	»	»	15,470 5/8	98 7/8	15,470 5/8	98 7/8
6.a Marina	»	»	4,364	62	4,364	62
7.a Gobernación	»	»	3,747 1/2	65 6/8	3,747 1/2	65 6/8
8.a Fomento	»	»	902 1/2	58 6/8	902 1/2	58 6/8
TOTAL	15	»	55,307 1/4	14 7/8	55,308 9/8	14 7/8

RESUMEN.

Obligaciones centrales.	»	»	2,088,837	50 3/8	2,088,837	50 3/8
Idem provinciales.	15	»	55,307 1/4	14 7/8	55,308 9/8	14 7/8
TOTAL GENERAL	15	»	2,641,911 1/4	65 2/8	2,641,926 1/8	65 2/8

Manila, 27 de Diciembre de 1897.—El Interventor de la Ordenación.—P. O., Roman Bermudo.
—V. o B. o.—El Ordenador general.—P. O., José Folla.

1.ª SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 1898.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Abril de 1898 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.	TOTAL.	RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.
	Pesos.	Cént.			
24,293 39	24,358 35	67 21	12,266	17 21	18,862
305,425	306,288	51 41	»	51 41	862
331,008	331,008	07 51	»	07 51	5695
715,166	715,166	51 61	5,695	76 61	1,057
29,157	29,214	90	17,961	43 11	26,478
389,997	381,851 3	68 11	»	»	»
1,334 61	1,334 61	70	»	70	»
10,900	10,900	»	»	»	»
14,436 1	14,436 1	70	»	70	»

TRIBUNAL MUNICIPAL DE TAAL

PROVINCIA DE BATANGAS
Acordado por la Junta provincial de esta provincia, se saque nueva subasta pública para el día 15 del corriente á las diez en punto

su mañana ante la Junta de almonedas de este Tribunal municipal, para arrendar por años el arbitrio de las pasquerías del Volcán y río de Pansipit de este pueblo de Taal y el tipo en progresión ascendente de 3825 pesos anuales con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal y que ya se halla insertado en la Gaceta oficial de Manila núm. 85 de 26 de Marzo próximo pasado, se anuncia público para general conocimiento y á fin que los que quieran tomar parte en la licitación, puedan presentar oportunamente sus proposiciones en pliego cerrado, extendida en papel competente, acompañada del documento que justifique haber consignado en la Caja del Haber de los pueblos de esta misma el 5 p^o del citado.

Taal, 2 de Mayo de 1898.—El Capitan municipal, Ignacio Ilagan.

Edictos

En los autos de interdicto de adquirir promovidos por el Procurador D. Venancio Ruiz en representación de D. José Gimenez Moreno y García y don Rafael Enriquez y Gascon se ha dictado en 29 de Mayo último un auto del tenor siguiente:—Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros 29 de Enero de 1898. —Resultando que en 22 de Diciembre de 1897 el Procurador D. Venancio Ruiz en representación de D. José Gimenez Moreno y García y D. Rafael Enriquez Gascon cuya personalidad justifica con el testimonio de poder bastanteado folio 1.º presintió el auto de folio 65 manifestando que D. Gregorio Abreu de la Rosa vecino que fué de la Villa y Corte de Madrid y que falleció en dicha Corte en Julio de 1897 segun partida de difunción folio 1.º dejó hasta su fallecimiento las fincas siguientes: la mitad de la casa y solar situada en la calle de Rosario arrabal de Binondo señalada con el núm 7 y solar once moderno y en su fachada el núm. 30 adicando con techo de hierro galvanizado tiene en su altura 2 plantas habitables con mis las tiendas y los bajos cuyos linderos se detallan en el expediente escrito todo lo cual resulta del párrafo 5.º de una escritura de transacción celebrada entre Doña Abreu de la Rosa y D.ª Paz Gimenez y Mesa y se acompaña y obra á folios 155 2.ª un solar de edificación situado en la calle de Aguilar arrabal de Trozo y cuyos linderos y dimensiones se detallan en el mismo escrito el cual resulta de la escritura de aprobación de operaciones particionales que también se acompaña y obra á folio y últimamente un solar de terreno que dejó la traida de aguas á la situación en el barrio de Castille arrabal de Miguel de esta provincia espropiado en parte en esta Ciudad cuyos linderos y dimensiones también se detallan en el mismo escrito y cuyo solar se acompaña y en el plano que también se acompaña y obra á folio 164. Que D. Gregorio Abreu de la Rosa por el testamento que otorgó en Madrid en Diciembre de 1893 ante el Notario público don Ma de la Torre é Izquierdo instituyó por herederos á Rafael Enriquez Gascon su representado y á D.ª Francisca García Gordon en unión de don Gregorio Gomez de la Serna como únicos y universales herederos por partes iguales lo cual se justifica por el testamento inserto en la expresada escritura de aprobación de operaciones particionales. Que habiendo fallecido en Madrid D.ª Francisca García y Gordon instituido heredero su esposo D. José Gimenez Moreno y García su otro representado en el testamento otorgado por la misma en la expresada Villa de Madrid en 4 de Agosto de 1893 ante el Notario público D. Mariano Demetrio de Ortiz y sobrogándose por consiguiente su representado D. Gregorio Abreu extremos que aparecen probados en la escritura de aprobación de operaciones particionales tantas veces citada y cuya escritura sus representados fueron reconocidos como herederos del finado D. Gregorio Abreu de la Rosa en una tercera parte á cada uno de la primera finca arriba citada y en una tercera parte á cada uno de la totalidad de las otras dos fincas. Que todas ellas no se hallan poseídas por nadie á título de dueño ni de su usufructuario que las obtenta D. Francisco Tobar y Abreu, Administrador de ellas y que convalidando á este representado adquirir de un modo formal y solemne la posesión de las indicadas fincas, de confor-

medad á lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento civil en la Sección 1.ª título 20 del libro 2.º terminia suplicando al Juzgado que teniendo por presentado el mencionado escrito con los referidos documentos y á reserva de cualesquiera otras acciones que competir puedan á sus representados se sirva haber legítimamente interpuesto el interdicto de adquirir mandando que se reciba la sumaria información que ofrece para acreditar que las expresadas fincas no las poseen nadie á título de dueño ni de su usufructuario, que se dé á sus representados D. José Gimenez Moreno y García y D. Rafael Enriquez Gascon, judicialmente y por el alguacil del Juzgado á quien se comisionará en forma la posesión de una tercera parte á cada uno, proindivise de la mitad de la primera finca descrita y de otra tercera parte también á cada uno de la totalidad de las fincas segunda y tercera, anteriormente deslindadas y sin perjuicio de tercero de mejor derecho que se requiera al Administrador D. Ignacio Tobar y Abreu y á los inquilinos y colonos de las mismas para que reconozcan á sus defendidos como legítimos poseedores, proindiviso, en las indicadas posesiones, que se publiquen los edictos prevenidos por el artículo 1622 de la citada Ley procesal y que hecho todo se le proveyese por duplicado del testimonio correspondiente.—Resultando: que admitida dicha información previo reparto del negocio que tocó á este Juzgado y Escribanía del presente actuario declararon D. Lino Quintanilla y D. Nazario Constantino dicitando que no les comprenden las generales de la ley, siendo cierto que los terrenos indicados y la mitad de la casa señalada con el núm 7 antiguo y once moderno y con el núm. 30 además en su fachada situada en la calle de Rosario son de la propiedad del finado don Gregorio Abreu y de la Rosa y todas dichas fincas no están poseídas por nadie á título de dueño ni de su usufructuario sino que las tiene hoy D. Ignacio Tobar y Abreu como Administrador de ellas.—Considerando: que la institución hecha por el finado don Gregorio Abreu en su testamento folio de heredero suyo á D. Rafael Enriquez Gascon así como la sobrogación en los derechos y acciones de D.ª Francisca García y Gordon otra heredera instituida por dicho Abreu en el mismo testamento de D. José Gimenez Moreno y García como heredero de la referida Señora es título suficiente para adquirir la posesión.—Considerando: lo dispuesto en los arts 1615, 1616 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.—El Sr. D. Manuel García y García, juez de 1.ª instancia de este distrito por ante mí el Escribano dijo. Se otorga al Procurador D. Venancio Ruiz en la representación que ostenta la posesión de los bienes que forman la herencia de Don Gregorio Abreu de la Rosa sin perjuicio de tercero de mejor derecho procedas á dárcele por uno de los alguaciles á quien se comisiona al efecto asistido del presente actuario en la finca núm. 11 arriba citada en voz y nombre de los demás hángaselas intimaciones necesarias á los administradores, inquilinos y colonos de la misma para que reconozcan á D. José Gimenez Moreno y García y D. Rafael Enriquez Gascon como poseedores de las mismas fincas y hecho éste cuenta para proveer á lo demás que se solicita en el expresado escrito.—Así lo proveyó y firma su Sria, de que doy fé.—Manuel G. García.—Ante mí, Francisco R. Cruz.—Lo que se anuncia por medio del presente en cumplimiento á lo mandado en providencia de diez del actual dictada en dichos autos y á los efectos de lo preceptuado en el art. 1622 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Escribanía del Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros 26 de Marzo de 1898.—Francisco R. Cruz.—V.º B.º Olavarría.

Don José María Veles y Vazquez, juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente chino llamado A-Sam, de 42 años de edad, de oficio zapatero natural de Micoo cara redondo color moreno nariz alta de estatura regular, peo cejas y ojos negros, para que en el término de 20 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para estar á las resultas de la causa núm 73 contra el mismo por lesiones bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales pidiéndole á demás los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 11 de Mayo de 1898.—José M.ª Veles.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado León Vergara y Veaco, natural de Concepción de la provincia de Taracó soterero de 19 años de edad de oficio criado é hijo de Cesario y de Agapita, así como á la procesada Balviza Galang y Nocem, natu-

ral de Apalit de la provincia de Pampanga viuda de 28 años de edad de oficio tendera é hija de Manuel y de Ignacia para que se presente en este Juzgado en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital á fin de ser notificados de la ejecutoria recaída en la causa núm. 154 seguida contra los mismos y otros por hurto doméstico apercibidos que de no hacerlo así les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 10 de Mayo de 1898.—José María Veles.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Don José Luis de Otero y Portela, Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de Quiapo.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este distrito en la causa número 67 sin reo por hurto se cita llama y emplaza al testigo Juan Baluyol, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este juzgado sito en la calle de Barbosa núm. 24 del arrabal de Quiapo para declarar en la causa referida apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 10 de Mayo de 1898.—Por mandado de su Sria., José Luis de Otero.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este distrito en la causa número 60 contra Atanacia de la Cruz y otras por corrupción de menores, se cita llama y emplaza al testigo nombrado Eleno que vive en la calle Magdalena del arrabal de Trozo, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa arriba citada, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 10 de Mayo de 1898.—Por mandado de su Señoría, José Luis de Otero.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada con esta fecha en la causa núm. 138 contra D. Angel Azola y Gonzalez por estafa, se cita llama y emplaza al testigo ausente Valeriano Bonifacio, vecino de la calle de Dulumbayan del arrabal de Sta. Cruz, de oficio cochero, para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado á los efectos oportunos de la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 11 de Mayo de 1898.—Plácido del Barrio.

En virtud de la providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial en la causa núm. 182 del año último que se sigue en este Juzgado y Escribanía de mi cargo contra Eulalio Garces por hurto, se manda que se cite por la presente cédula á Vicente Saugalang vecino de Lemery de esta provincia, para que por el término de 9 días contados desde la última publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado para prestar su declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar segun ley.

Bitangas 4 de Mayo de 1898.—El Escribano, Francisco Gomez.

Don Santiago Cardell y Torres juez de 1.ª instancia en propiedad del partido judicial de la Isabela de Luzon.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Domingo Logad procesado en la causa núm. 1147 por robo el cual es indio natural y vecino que era de Echague de esta provincia soltero estatura 1 metro y 55 centímetros cuerpo regular cara ovalada con una cicatriz debajo del ojo derecho frente despejada color moreno peo cejas y ojos negros nariz y boca regulares para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila á responder los cargos que le resultan de dicha causa apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa juzgado de Ilagan á 12 de Abril de 1898.—Santiago Cardell.—Por mandado de su Sria., Mateo Vestara y Ayala.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al ausente Mariano Fior Mata natural de Magatare

provincia de Pangasinan, casado de 43 años de edad y procesado en la causa núm. 954 por estafá, para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar los cargos que le resultan en la citada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ilagan á 19 de Abril de 1898.—Santiago Cardell.—Por mandado de su Sría., Mateo Ventura y Ayala.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Mariano Cuesoz, indio natural de Pampanga de la provincia de Tarlac soltero de 31 años de edad, vecino que fué del pueblo de Bagabag de la provincia de Nueva Vizcaya es de estatura regular color moreno cara ovalada pelo cejas y ojos negros y Pablo Dusa, indio natural de Tayud de la provincia de Pangasinan soltero labrador de 28 años de edad sin instrucción vecino que fué del pueblo de Cordon tambien de estatura regular cuerpo delgado cara ovalada nariz chata color moreno pelo cejas y ojos negros para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que de ellos resultan en la causa núm. 1239 sobre fuga é infidelidad en la custodia de presos.

Dado en la casa Juzgado de Ilagan á 15 de Abril de 1898.—Santiago Cardell.—Por mandado de su Sría., Mateo Ventura y Ayala.

En la causa núm. 11 del año 97 seguida en este Juzgado contra D. Victor Alvano por homicidio y atentado á la Autoridad á su agente se ha dictado ejecutoria fecha 25 de Enero último y un auto de su guardarse fecha 15 de Febrero siguiente cuya parte dispositiva y particular copiados á la letra dicen así.

Y en su virtud condenamos á Victor Alvano por el delito de homicidio á la pena de 14 años 8 meses y 1 día de reclusión temporal en toda su extensión y sujeción á la vigilancia de la Autoridad durante el tiempo de la condena y otro tanto mas que empesará á contarse desde el cumplimiento de aquella á indemnizar á la viuda de Leoncio Manding la suma de 2000 pesetas y por cada uno de los delitos de atentado á la pena de 6 años 8 meses y un día de prisión mayor y 1000 pesetas de multa con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y á indemnizar á D. Joaquin Madamba la suma de 250 pesetas y á D. Mauricio Parado la de 120 pesetas que ambos han gastado en su curación y al pago de costas.

Requírase y la viuda del occiso Leoncio Manding y á los ofendidos D. Joaquin Madamba y D. Mauricio Parado para que digan si condenan las indemnizaciones decretadas á su favor.

Y habiéndose dispuesto en proveido de esta fecha dictado en dicha causa por el Sr. Juez de este Juzgado D. Francisco Barranco y Gonzalez la publicación en la Gaceta oficial de Manila de las resoluciones transcritas para surtir los efectos de la notificación que no ha podido hacerse á Visitación Macadaeg viuda del occiso Leoncio Manding que se halla ausente y de ignorado paradero expido la presente en cumplimiento de lo mandado en este Juzgado de Laoag á 20 de Abril de 1898.—José T. Ruiz.

En la causa núm. 8 del año 97 seguida de oficio en este Juzgado de 1.ª instancia de Ilocos Norte contra Juan Rumaguera y otros por 2 delitos de atentado á la autoridad y á sus agentes se ha dictado ejecutoria fecha 22 de Febrero último y auto de su guardarse fecha 5 del actual cuya parte dispositiva de dicha ejecutoria y particular del auto copiados á la letra dicen así.

Fallamos que por hallarse arreglada á derecho la referida sentencia la debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes con las costas de oficio. Aprobamos el auto de insolencia dictado en el incidente de embargo. Notifíquese este fallo á las partes y luego que sea firme de se cuenta.

Guárdese y cúmplase lo dispuesto por la Audiencia de lo criminal de Vigan en la ejecutoria que certificada precede la que con el oficio de su remisión se unirá á la causa de su razón acúcese recibo notifíquese aquella y el presente á las partes.

Y habiéndose dispuesto en proveido de esta fecha dictado en dicha causa por el Sr. Juez D. Francisco Barranco y Gonzalez la publicación en la Gaceta oficial de Manila de las resoluciones transcritas á fin de que surtan los efectos de la notificación que no ha podido hacerse al procesado Martin de la Cruz que se encuentra ausente expido la presente en cumplimiento de lo mandado en este Juzgado de La-

osag y Escribanía de mi cargo á 27 de Abril de 1898.—José T. Ruiz.

Don Felipe S. Juan Ramírez 2.º Teniente de Infantería 3.º Ayudante de esta Plaza y Juez instructor permanente de causas.

Por el presente cito llamo y emplazo al chino Yunguanco vecino que fué de la calle Nueva núm. 5 del arrabal de Binondo para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este juzgado de instrucción calle Sinagoga núm. 1 de Ma'ate para oír sentencia á su favor como ofendido en la causa seguida contra el Sanitario de 2.º Ricardo Martin Baltazar por lesiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado se le tendrá por renunciado al derecho de percibir indemnización por los perjuicios que le han originado á consecuencia de la lesión que sufrió.

Dado en Manila á 26 de Abril de 1898.—Felipe S. Juan.—Por su mandato el Secretario, José Mercado.

Don Antonio Bañolas Passano 1.º Teniente Comandante jefe accidental de la 3.ª Compañía del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de una causa por robo en cuadrilla y secuestro.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á varios desconocidos que en el día 23 de Noviembre del año 1896 y provistos de armas blancas y de fuego asaltaron la casa que en el barrio de Mojon del pueblo de Angono (Morong) habitaban el chino Fernando Rojas O Peng'an y quince más robando varios efectos que en dicha casa habia y secuestrando á 14 de los 16 chinos que la habitaban más aún agasil y 4 cuadrilleros del Tribunal de aquel pueblo para que en el preciso término de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se instruye en este juzgado de instrucción sito en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Morong bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren [en el referido plazo siguiéndoseles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que en el caso de ser habido alguno de los autores del delito por que instruyo causa lo remitan en calidad presos á este juzgado pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Morong á 17 de Abril de 1898.—El primer Teniente juez instructor, Antonio Bañolas.—Por su mandato el guardia de 1.ª Secretario, Felipe Martinez.

Don Juan Espejo Lobato 2.º Teniente del 21 Tercio de la Guardia civil Comandante de la Sección establecida en Rosales y juez instructor de la causa que se sigue á los paisanos Manuel Olandes y otros por robo en cuadrilla frustrado: (Usando de las facultades que le concede la Ley.)

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Manuel Olandes (a) Lupang ó Médico de 30 años de edad natural de S. Miguel de Mayumo de la provincia de Bulacán soltero labrador sabe leer y escribir muy poco cuyas señas particulares es de color moreno pelo y cejas negras ojos pardos nariz boca barba y estatura regulares Tomás Santiago Rodríguez (a) Matanda de 67 años de edad natural de Balingog de la provincia de Bulacán viudo labrador sabe leer y no sabe escribir de las señas personales siguientes de color trigueño pelo canoso cejas negras ojos pardos barba poca nariz boca y estatura regulares y con dos lunares grandes uno en el labio superior y otro en el parpado del ojo izquierdo Dionisio Asue Mañane de 41 años de edad natural de Gapan de la provincia de Nueva Ecija casado labrador no sabe leer ni escribir cuyas señas personales es de color moreno pelo y cejas negras ojos pardos nariz chata boca regular barba poca y estatura regular y picado de viruelas Victoriano Ambuga José Zuñega y Saturnino Asue cuyas circunstancias generales y particulares de los 3 últimos se ignoran para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial comparezcan ante este juzgado militar ó en las cárceles públicas para contestar á los cargos que contra los mismos resultan apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del citado plazo serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y de la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á todos los agentes de justicia para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos lo remitan presos con las seguridades debidas á la cárcel pública de la Ciudad de Manila ó á la de esta provincia de

Nueva Ecija y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Rosales, 20 de Abril de 1898.—Juan Espejo,

Don Juan Carmona Zafra 2.º Teniente de la 5.ª Sección de la 6.ª línea del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra desconocidos por el delito de robo en cuadrilla.

Por el presente cito llamo y emplazo á los desconocidos que en la noche del 30 de Septiembre del año próximo pasado asaltaron y robaron en las casas de Agustina Carandang y Francisco Pangjulan sita en el barrio de Buncalot jurisdicción del pueblo de Tanauan de esta provincia para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado de instrucción civil de este pueblo á responder los cargos que contra los mismos resulta en la citada causa bajo apercibimiento que si no lo verifican en el plazo señalado serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los remitan en la cárcel pública de Lipa á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santo Tomás á los 9 días del mes de Abril de 1898.—Juan Carmona.

Don Eloy Pintos Ledesma 2.º Teniente de la 5.ª Compañía del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa instruida contra desconocidos por los delitos de robo destrucción de correspondencia oficial y secuestro ocurrido en el sitio de Banlic de la jurisdicción de Calatagan el día 22 de Febrero del año actual.

Por el presente cito llamo y emplazo á la persona Teniente actual del barrio de Banlic de la jurisdicción de Calatagan Faustino Gutierrez cuya actual domicilio paradero se ignora á pesar de las diligencias hechas en busca para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado militar establecido en la casa cuartel de la Guardia civil de Binan con el fin de prestar declaración en la susodicha causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Binan á los 25 días del mes de Abril de 1898.—Eloy Pintos.

Don León Gil de Palacio y López Capitán de la décima Compañía del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa instruida por asalto robo en cuadrilla y robos graves hechos ocurridos el día 4 de Febrero del año actual en el pueblo de Salasa de la provincia de Pangasinan.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los desconocidos Robec Agustín Villanueva Argel Reyes Pedro Roco Mariano Quiroga Juan Evangelista Francisco Tico Leon Talabero Ico Pablo Rillo Luis Rillo Eleuterio Rafal Santiago Leon Sico Primitivo Sico Juan Rodriguez José Rodriguez Rangel Mariano Rangel Narciso Peralta á un tal Gervasio un tal Nicolás cuyos apellidos se ignoran naturales todos y vecinos del pueblo de Alamincos de la provincia de Zamboales para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar de instrucción sito en el cuartel de la Guardia civil de Lingayén para responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye por asalto y robo en cuadrilla bajo apercibimiento que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan con las seguridades debidas á este juzgado pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lingayén á 16 de Abril de 1898.—El Capitán juez instructor, León Gil de Palacio.

Don Manuel Lora Lorenzo 2.º Teniente Comandante de la 4.ª Sección de la 7.ª línea del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa que se sigue contra desconocidos por los delitos de asesinato y robo en cuadrilla en despoblado perpetrados en la tarde del día 1.º del presente mes en el sitio llamado Butigui de los montes de esta provincia (Isabela de Luzón).

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los desconocidos arriba expresados para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Manila se presenten en este juzgado militar de instrucción en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Candon de esta provincia para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa bajo apercibimiento de que si no comparecieren en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y caso de ser habidos los remitan á este juzgado á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gamú á 22 de Marzo de 1898.—Manuel Lora